



Sabanalarga-Atlántico, 18 DE ENERO DE 2023

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2019-00697-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO:

Roberto Jaramillo Casallas y Otro

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de **Roberto Jaramillo Casallas y Juan Camilo Sierra Ospina**, dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, y de igual manera se allega poder otorgado por la Actual Representante Legal de la Cooperativa Demandante autorizando a la apoderada demandante para recibir y cobrar los depósitos judicial que se encuentren a disposición del despacho y que pertenezcan a este proceso, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 18 de enero de 2023.**

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del proceso presentado en común y mutuo consentimiento por la Apoderada demandante Dra **Aida Judith Pabón Cervantes** y por el demandado **Roberto Jaramillo Casallas** El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Quince Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda legal (\$15-860.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.** la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:-

A.- La suma de **Doce Millones de Pesos Moneda legal (\$12.000.000.00 M. L)** se cancelara con los de depósitos judiciales que se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales hasta el momento los cuales se cancelara a nombre del apoderado judicial demandante Dra **Aida Judith Pabón Cervantes, tal y como viene ordenado a través del poder allegado al expediente.**

B.- El saldo o sea la suma de **Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Legal (\$3.860.000. 00 M. L)**, el día Nueve (09) de julio dl presente año, es decir al monneto de presentar la comenda solicitud de acuerdo de pago, Dicho acuerdo incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Por otro lado, los acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria de esta providencia y en el evento que existieren depósitos Judiciales por fuera de este acuerdo de pago se le entregaran en la firma forma como fueron descontados al demandado.

Una vez cancelada la suma acordada a la parte actora se ORDENARÁ la terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por la Apoderado demandante **Aida Judith Pabón Cervantes** y por el demandado **Roberto Jaramillo Casallas** de conformidad al Art 312 C. G. P.

Segundo. - El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Quince Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda legal (\$15-860.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.** la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:-

A.- La suma de **Doce Millones de Pesos Moneda legal (\$12.000.000.00 M. L)** se cancelara con los de depósitos judiciales que se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales hasta el momento los cuales se cancelara a nombre del apoderado judicial demandante Dra **Aida Judith Pabón Cervantes, tal y como viene ordenado a través del poder allegado al expediente.**

B.- El saldo o sea la suma de **Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Legal (\$3.860.000. 00 M. L)**, el día Nueve (09) de julio dl presente año, es decir al momento de presentar la comenda solicitud de acuerdo de pago.



Tercero. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Cuarto - Téngase al demandado **Roberto Jaramillo Casallas** quien se identifica con la **C.C#71.191.451** Notificado del Mandamiento de Pago librado en su contra y de igual manera manifiesta que renuncia a presentar excepciones, recursos y nulidades procesales por allanarse a las pretensiones de la demanda

Quinto. - Los acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria, y en el evento que existieren depósitos por fuera de este acuerdo de pago se le entregaran en la Misma forma como fueron descontados al demandado.

Sexto. - Una vez cancelada la suma acordada, se ORDENARÁ la terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada.

Séptimo- - Téngase ratificado el poder otorgado a la Dra **Aida Judith Pabón Cervantes**, facultada especialmente para retirar y cobrar los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del despacho y que pertenezcan a este proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 003 DE
FECHA 19 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae82e6d5b5d20600ff566448a80213414879acc091c273f56e355483549fae1**

Documento generado en 18/01/2023 03:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>